

SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que los demandados BANCOLOMBIA S.A. y EXPRESO BRASILIA S.A. contestaron la demanda dentro del término, y propusieron excepciones de mérito mediante apoderados judiciales. Sírvase Proveer.

HAROLD VILLANUEVA ANACONAS
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de abril dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 76001-31-03-002-2023-00261-00

Revisados los escritos anteriores, dentro de los cuales se encuentran poderes, excepciones de mérito y otros, este despacho

RESUELVE:

1º. Agregar a los autos las comunicaciones para la notificación personal de los demandados BANCOLOMBIA S.A. y EXPRESO BRASILIA S.A., conforme al Art. 8 la Ley 2213 de 2022, las cuales se tendrán como efectivas a partir del 11 de enero de 2024.

2º. Glosar a los autos la constancia de envío de la comunicación que trata el artículo 291 del C.G.P. al demandado WALTER HERNAN VARGAS sin resultado positivo.

3º. Agréguese a los autos para que obren y consten, los escritos de excepciones de mérito propuestas por los demandados BANCOLOMBIA S.A. y EXPRESO BRASILIA S.A., a través de sus apoderados judiciales. Se tendrá en cuenta que las mismas fueron puestas en conocimiento de la parte actora y fueron recorridas.

4º. Reconózcase personería jurídica al Doctor LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN, como apoderado Judicial de la parte demandada BANCOLOMBIA S.A. en el presente proceso, en los términos contenidos en el memorial poder que se adjunta.

5º. Reconózcase personería jurídica a la Doctora MARIA FERNANDA ROMERO SUAREZ, como apoderada Judicial de la parte demandada EXPRESO BRASILIA S.A. en el presente proceso, en los términos contenidos en el memorial poder que se adjunta

6º. Ordenar el emplazamiento del demandado WALTER HERNAN VARGAS CORTES, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaria inscribese en el registro Nacional de emplazados.

7º. Glosar a los autos la constancia de inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA matrícula No. 00365343.

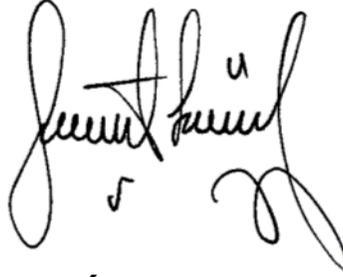
8º. Glosar a los autos para ser tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal, el expediente proveniente de la fiscalía general de la Nación, solicitado por el apoderado de la demandada BANCOLOMBIA S.A.

9º. Tener a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como notificada por conducta concluyente de conformidad con el Inciso 2º del Art. 301 del C.G.P., a partir de la notificación del presente auto.

10°. Reconózcase personería jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado Judicial de la parte COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en el presente proceso, en los términos contenidos en el memorial poder que se adjunta.

Remítase el link del expediente a efectos de correr traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE



**VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ**

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Cali, 25 de abril de 2024 Notificado por anotación en ESTADO No 061. de esta misma fecha.- El Secretario, HAROLD VILLANUEVA ANACONAS
--